



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 12 de marzo de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, hizo llegar a la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa señala la creación de un Consejo para la Capitalidad de la Ciudad de México como órgano colegiado de carácter permanente entre las autoridades federales y de la Ciudad de México cuyo objeto es la coordinación para destinar los recursos del Fondo para la Capitalidad a los distintos programas y proyectos.

La iniciativa de ley se integra por 12 artículos divididos en 3 capítulos, haciendo énfasis en la creación del Consejo, su conformación y facultades, asimismo señala al fondo para la capitalidad y los recursos a donde estarían siendo destinados autorizados por el Consejo.

La iniciativa tiene por objeto garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales mediante el establecimiento de las bases para la coordinación entre éstos y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos; y de los mecanismos para la definición de recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México, en su carácter de Capital de los Estados Unidos



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Mexicanos, así como las bases para su ejercicio. Para ello se expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia destaca que de acuerdo con el Capítulo III, donde se establece la creación del Fondo de Capitalidad. Dicho fondo, sería destinado para cubrir los costos por la capitalidad de la Ciudad de México que se mencionan a continuación:

- I. Flujo de no residentes que implican costos por costos por efecto desbordamiento de servicios públicos: congestión, seguridad pública, limpieza, salud, educación, conservación y rehabilitación del patrimonio, actividades culturales, concentración de problemas sociales y otros factores que afectan a los costos; y
- II. Pérdida de ingresos y aumento de gastos por sustitución de actividad.

Además resaltan el artículo 9º de este nuevo ordenamiento, donde el Ejecutivo Federal incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que cada año envía a la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; un monto presupuestado para que la Ciudad de México, como Fondo para la Capitalidad que será equivalente como mínimo al 0.25 por ciento de la recaudación federal participable.

Dentro de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se estima la recaudación federal participable en 3 billones 394 mil 236.7 millones de pesos. Tomando el 0.25 por ciento de esta estimación, resulta en la necesidad de 8 mil 485.6 millones de pesos para la conformación del Fondo de Capitalidad para 2020.

No obstante, cabe mencionar que de acuerdo con el artículo quinto transitorio de la iniciativa para el ejercicio fiscal 2020, la Cámara de Diputados dispondrá al aprobar el Presupuesto de Egresos de ese año, un monto inicial de Fondo de Capitalidad, de seis mil millones de pesos.

Por lo cual la eventual aprobación de la iniciativa sí generaría un impacto presupuestario por hasta 6 mil millones de pesos para el 2020 por la constitución del Fondo de Capitalidad

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

OPINIÓN

PRIMERO: La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO: La aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se que expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México, **sí generaría un impacto presupuestario por hasta 6 mil millones de pesos para el 2020 por la constitución del Fondo de Capitalidad**

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP/ 186.4 / 2020

Iniciativa:

**con proyecto de decreto que expide la Ley de
Capitalidad de la Ciudad de México**

Proponente:

Congreso de la Ciudad de México

Fecha de presentación:

12 de marzo de 2020

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1. Objeto¹

La iniciativa tiene por objeto garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales mediante el establecimiento de las bases para la coordinación entre éstos y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos; y de los mecanismos para la definición de recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México, en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, así como las bases para su ejercicio. Para ello se expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México.

2. Impacto presupuestario

Se hace mención del Capítulo II del nuevo ordenamiento, **Consejo para la Capitalidad de la Ciudad de México**. Este se crea como órgano colegiado de carácter permanente entre las autoridades federales y de la Ciudad de México y estaría integrado por:

- I. El o la representante del Poder Ejecutivo federal, que designe la o el Titular de la Secretaría de Gobernación, cuyo nivel será el de Subsecretario;
- II. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien la presidirá;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; y
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Los y las integrantes a que se refiere este artículo podrán nombrar a un suplente, cuyo nivel no podrá ser inferior al de Director General, quien asumirá las mismas facultades del titular cuando éste no asista.

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa con proyecto de decreto que se expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México, presentada por la Dip. Laura Angélica Rojas Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5477-I, 12 de marzo de 2020.

Todos los anteriores corresponden a cargos de funcionarios públicos los cuales ya cuentan con sus sueldos respectivos.

En el artículo 7º se establece que el Consejo contará con una Comisión Ejecutiva de carácter general y permanente, presidida por el o la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, cuya estructura administrativa será determinada por el Consejo, cuidando su composición paritaria. Adicionalmente, la Comisión Ejecutiva, previa aprobación del Consejo, podrá acordar la formación de comisiones técnicas de composición paritaria, de carácter permanente o temporal, para el estudio de acciones concretas en asuntos determinados.

De esto se comenta que al no conocer cuál sería la composición de la Comisión Ejecutiva, es decir si estaría conformada por funcionarios públicos o si requerirían contratar a personal adicional, no es posible determinar si esta generaría una erogación adicional.

Por último se hace alusión al Capítulo III, donde se establece la creación del **Fondo de Capitalidad**. Dicho fondo, sería destinado para cubrir los costos por la capitalidad de la Ciudad de México que se mencionan a continuación:

- I. Flujo de no residentes que implican costos por costos por efecto desbordamiento de servicios públicos: congestión, seguridad pública, limpieza, salud, educación, conservación y rehabilitación del patrimonio, actividades culturales, concentración de problemas sociales y otros factores que afectan a los costos; y
- II. Pérdida de ingresos y aumento de gastos por sustitución de actividad.

De acuerdo con el artículo 9º de este nuevo ordenamiento, el Ejecutivo Federal incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que cada año envía a la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **un monto presupuestado para que la Ciudad de México, como Fondo para la Capitalidad que será equivalente como mínimo al 0.25 por ciento de la recaudación federal participable.**

Dentro de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se estima la recaudación federal participable en 3 billones 394 mil 236.7 millones de pesos. Tomando el 0.25 por ciento de esta estimación, resulta en la necesidad de 8 mil 485.6 millones de pesos para la conformación del Fondo de Capitalidad para 2020.

No obstante cabe mencionar que **de acuerdo al artículo quinto transitorio de la iniciativa para el ejercicio fiscal 2020, la Cámara de Diputados dispondrá al aprobar el Presupuesto de Egresos de ese año, un monto inicial de Fondo de Capitalidad, de seis mil millones de pesos.**

3. Conclusiones

La eventual aprobación de la iniciativa **sí generaría un impacto presupuestario por hasta 6 mil millones de pesos para el 2020** por la constitución del Fondo de Capitalidad.

Fuentes de información:

Congreso de la Ciudad de México, *Iniciativa con proyecto de Decreto que se expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México* [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5477-I, 12 de marzo de 2020 [consulta: 29 de junio de 2020], disponible en: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/mar/20200312-I.html#IniciativaLegislatura2>>.

Presidencia de la República, *Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2020* [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, México, Ciudad de México, [consulta: 29 de junio de 2020], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2020_251119.pdf>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados

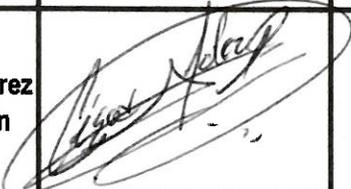


Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

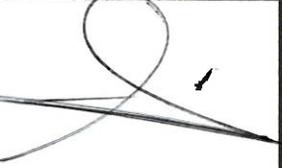
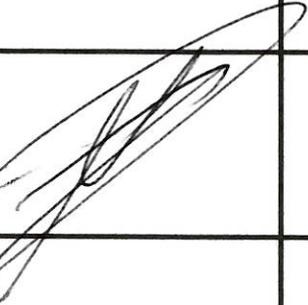
30 Favor

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	González Robledo Erasmo			
SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

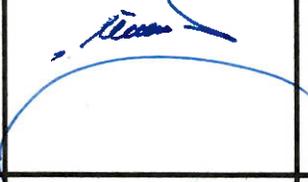
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

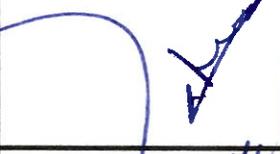
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	